



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 1 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO RAD. No. 1100140030-05-2021-01032-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: GRUPO GOVIAL LTDA y JUAN MIGUEL GOMEZ.

Se **NIEGA** la corrección de la providencia adiada el veintiuno (21) de febrero de 2022 (consecutivo 06 c.1 del expediente digital), por medio del cual se libró la orden de apremio en el presunto asunto. Lo anterior, como quiera que el Despacho dispuso el mandamiento de pago conforme lo solicitado en el libelo de la demanda.

Tenga en cuenta la parte actora que conforme lo señala el artículo 93 del C.G.P, “**el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda**”, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo señalado en dicho precepto.

De otro lado, téngase por notificado a la parte ejecutada, esto es, a **Grupo Govial LTDA y Juan Miguel Gómez.**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 **hoy Ley 2213 de 2022** (documentos 07 a 11 c.1 del plenario digital), quienes dentro del término concedido para el efecto guardaron silencio.

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. *SB*

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del _____ *05 JUL 2022* en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría